



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

POWER PERALTA SEDE APOQUINDO-LAS CONDES

DFZ-2021-3245-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Revisado	Marlies Sepúlveda Sandoval	 Firma recuperable X  Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bbcc60169
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Rodrigo López Inspector Ambiental Código 13548894-1

DICIEMBRE 2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Power Peralta Sede Apoquindo- Las Condes	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Alonso de Córdova N°6144
Provincia: Santiago	
Comuna: Las Condes	
Titular de la unidad fiscalizable: Power Peralta Limitada	RUT o RUN: 76.144.773-4
Domicilio titular: Alonso de Córdova N°6144, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: --
	Teléfono: --

2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3. HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:		
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
	Zona I	55	45
	Zona II	60	45
	Zona III	65	50
	Zona IV	70	70
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:		
1. Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)			
2. NPC para Zona III de la Tabla 1			

Hechos constatados	En el marco de la denuncia 267-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por Power Peralta, ubicado en Alonso de Córdova N°6144. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°092202021_Nov2021_Power Peralta_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 11 de noviembre de 2021, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por los gritos de clases de baile y el sistema de amplificación de audio. Según lo indicado en reporte técnico, se percibe principalmente la transmisión de frecuencias bajas vía estructural desde el primer nivel. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UC-2 del Plan Regulador vigente de la comuna de Las Condes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno. Tabla 1. Resultados de la medición <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>50</td><td>No afecta</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr></table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	50	No afecta	III	Diurno	65	No Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	50	No afecta	III	Diurno	65	No Supera									
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°01, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.														

Registros

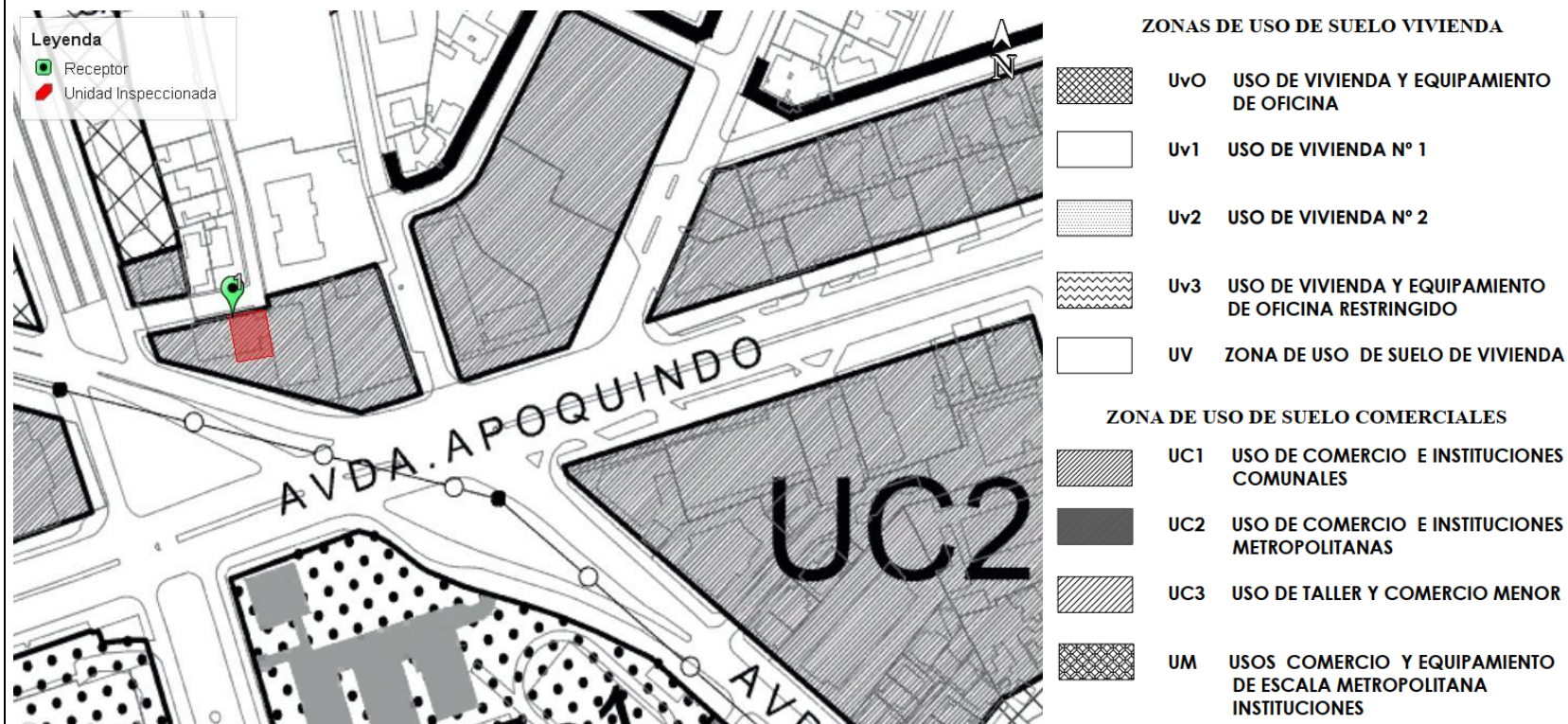


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC Las Condes

4. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 11 de noviembre de 2021 y Fichas de Reporte Técnico de fecha 17 de noviembre de 2021
2	Ord. N°3783/2021 Notifica Acta de inspección